



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de septiembre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, INTERVENGAN Y VERIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.



TOMO

CCXVI

Número

**50**

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIONES III, XXI Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 10, FRACCIONES XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que la fracción XXI, del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, prevé la intervención de la Secretaría de la Contraloría en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Ejecutivo, para efectos de verificación.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27, fracción XVIII y 30, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de esta Dependencia, así como el Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuentan con atribuciones para participar en verificación de los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, verificando su apego a la normatividad correspondiente.

Que por su parte el artículo 37, fracción XXIII del citado Reglamento Interior establece la atribución de los Titulares de los Órganos Internos de Control de participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Dependencia u Organismos Auxiliar, verificando su apego a la normatividad correspondiente.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 12, establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la “Gaceta del Gobierno” y como horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2022, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2023, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo.

Que los días 16 y 17 de septiembre de 2023, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables, y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que el artículo 13, párrafo primero del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, faculta a las autoridades administrativas a habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que con objeto de intervenir y verificar los procedimientos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del ejecutivo, derivados del término de la Administración 2017-2023 en el Gobierno del Estado de México, resulta necesario habilitar días y horas inhábiles para distintas unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, INTERVENGAN Y VERIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días 16 y 17 de septiembre de 2023, para que las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, conforme a sus atribuciones, intervengan y verifiquen los Procedimientos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas que actuarán en los días y horario establecidos son:

- La Subsecretaría de Control y Evaluación.
- Las Direcciones Generales de Control y Evaluación “A”, “B” y “C” y las personas servidoras públicas adscritas a ellas.
- El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría y las personas servidoras públicas adscritas a él.
- Los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares, y las personas servidoras públicas adscritas a ellos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a 14 de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO.- DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**